

CONTRATO DE PATROCINIO DE EVENTO CIENTIFICO

En Madrid, a 04 de noviembre de 2021

Reunidos

De una parte, D. Isidro Cornago Chivite y D. Antonio de Sá Antunes en nombre y representación de Daiichi Sankyo España, S.A.U. (en adelante Daiichi Sankyo o DSES) en con domicilio en 28045 Madrid, c/Acanto 22, 9ª planta y NIF A28134856.

Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Las partes declaran tener la capacidad legal necesaria para obligarse con este contrato y

MANIFIESTAN

Primero.- Que Daiichi Sankyo, está interesada en contribuir al patrocinio de la actividad científica denominada: XVI CURSO 2021 DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR, que se celebrará en Valencia, los días 8 y 9 de noviembre de 2021.

Segundo.- Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

Y, en virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente ACUERDO que se regirá de conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este contrato es el patrocinio de la actividad denominada: XVI CURSO 2021 DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR (en adelante: la actividad), organizada y gestionada por la Organización Sanitaria y coordinada por el Dr. Juan José Tamarit García, en adelante el Director del Curso. Según la regulación de Farmaindustria aplicable, se considera una actividad organizada por terceros.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Organización Sanitaria

La Organización Sanitaria hará constar el patrocinio de Daiichi Sankyo mediante la inserción su logotipo y/o otra representación gráfica identificativa, en todos los soportes/materiales en los que se comuniquen la realización de la actividad. En todo caso la Organización Sanitaria deberá respetar las directrices de Daiichi Sankyo, en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesaria la impresión de los correspondientes soportes materiales.

TERCERA.- Obligaciones de Daiichi Sankyo

Se obligan a entregar los logos para que se incluyan en los soportes/materiales de información/divulgación de la actividad.

Se obliga asimismo, a hacer el pago convenido y detallado en la cláusula QUINTA correspondiente a la cantidad acordada entre las partes en concepto de patrocinio.

CUARTO.- Duración

El presente contrato tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la ejecución de la actividad y liquidación de las obligaciones correspondientes entre las partes.

QUINTA.- Importe del patrocinio y forma de pago

La cantidad acordada en el presente contrato en concepto de patrocinio de la actividad es un importe total de CINCO MIL EUROS (5.000 €), que se hará efectivo a la firma del convenio y mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta de ES70 2038 6123 1560 0004 5078). La transferencia se realizará una vez la Organización Sanitaria emita a Daiichi Sankyo la correspondiente factura.

SEXTA.- Resolución y efectos del contrato

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- por mutuo acuerdo,
- por incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contractuales, previa notificación de requerimiento de la parte afectada para el cumplimiento de la correspondiente obligación sin que se subsane el incumplimiento en un plazo de quince días.

Si finalmente no se llevara a cabo la actividad, la Organización Sanitaria quedará obligada a la devolución de las cantidades aportadas por Daiichi Sankyo.

SEPTIMA.- Modificaciones al contrato

Todos los cambios y modificaciones que se pudieran producir con posterioridad a la firma de este contrato deberán hacerse por escrito y ser firmadas por ambas partes contratantes de común acuerdo, quedando incorporados, tales cambios o modificaciones, al presente contrato como parte integrante del mismo.

OCTAVA.- Legislación, Reglamentación y Jurisdicción aplicables

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas así como con el resto de disposiciones normativas y reglamentarias sectoriales de aplicación, en particular con el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, que las partes declaran conocer a los efectos del objeto de este acuerdo.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

NOVENA.- Responsabilidad

Las partes aceptan y reconocen que la OS en su condición de organizadora y gestora de la ejecución de la actividad objeto de este contrato, será la única responsable frente a cualquier reclamación que se pueda interponer sobre la ejecución o resultado de la actividad. Asimismo la OS declara que mantendrá indemne de cualquier tipo de responsabilidad a DSES así como a cualquiera de sus empleados en el ámbito de el patrocinio acordado al amparo de este acuerdo.

DECIMA.- Protección de datos personales

Las partes garantizarán la privacidad y confidencialidad de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos ("RGPD"). Los datos personales que las partes puedan facilitar, serán tratados por la otra parte y se incorporarán a un fichero de su titularidad, para finalidades de gestión administrativa y financiera, adoptando los niveles de seguridad requeridos por la normativa vigente de protección de datos para evitar su alteración o pérdida, y su tratamiento o acceso por terceros sin el consentimiento del afectado. Dichos datos, serán tratados conforme a las instrucciones de la entidad que los haya facilitado, y no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el mismo, ni comunicarse, ni siquiera para su conservación. En cualquier momento, será posible ejercitar los siguientes derechos correspondientes a los datos bajo titularidad de DSES: acceso, rectificación, supresión

y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos personales, mediante petición escrita dirigida a DSES a la dirección siguiente: C/ Acanto 22, 9º Planta 28045 Madrid, con la referencia "Protección de Datos Personales", o a través del correo electrónico: protecciondedatos@daiichi-sankyo.es

DECIMA PRIMERA.- Publicación y Confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

DECIMA SEGUNDA.- Miscelánea

Según el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, "TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA", el importe correspondiente a la colaboración entre las partes de acuerdo con este contrato, así como los datos de la OS serán publicados de forma individualizada en el informe de transferencias de valor que DSES publicará durante el primer semestre del año natural siguiente al año correspondiente a la firma de este contrato.

Si por cualquier causa una de las cláusulas del contrato fuera declarada nula, esta nulidad no afectaría a la validez de las restantes condiciones que sean independientes de las anuladas.

La cláusula declarada nula se considerará sustituida, automáticamente y sin necesidad de ulterior acción por las partes, con el resto de condiciones del contrato que, teniendo objeto y efecto relacionados con la cláusula anulada, sean claras y no se vean afectadas por la nulidad. De no hacerse posible la sustitución en la forma antedicha, de común acuerdo las partes convendrán los términos en que se tenga que producir la sustitución de la cláusula anulada.

El presente contrato sustituye y anula cualquier otro con igual objeto, así como cualquier otro acuerdo verbal o escrito al que previamente pudiera haberse llegado entre las partes en relación con la realización de los referidos cursos.

Y para que conste, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Fundación

53056867F
RAQUEL
GALVEZ (R:
G96792221)

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL
GALVEZ (R: G96792221)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0311/PUESTO
1/5658407102021100431,
serialNumber=IDCES-53056867F,
givenName=RAQUEL, sn=GALVEZ BALAGUER,
cn=53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221),
2.5.4.97=VATES-G96792221, ou=FUNDACION DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION
BIOMEDICA DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD, c=ES
Fecha: 2021.11.04 13:59:30 +01'00'

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

Daiichi Sankyo España, S.A.U.



D. Isidro Cornago Chivite



D. Antonio de Sá Antunes

Leído y conforme,

JUAN JOSE
TAMARIT
GARCIA

Firmado digitalmente por JUAN JOSE
TAMARIT[GARCIA]
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JUAN JOSE[TAMARIT[GARCIA],
serialNumber=22692041B,
givenName=JUAN JOSE, sn=TAMARIT
GARCIA, ou=CIUDADANOS, o=ACCV,
c=ES
Fecha: 2021.11.04 13:44:23 +01'00'

Dr. Juan José Tamarit García
Director del Curso